



Resolución Administrativa

Nº 191-2011-ANA-ALA-AH
Huánuco, 13 de octubre del 2011

VISTO:

La solicitud con registro de ingreso Nº 566-U-2011-ALA-AH, de fecha 23 de agosto de 2011, presentado por el señor Marcelo Julca Peña – Presidente de J.A.S.S-S.R.P., identificado con DNI Nº 22649173, solicita autorización de ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Santa Rosa de Pitumama, Distrito de Pillcomarca – Huánuco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, dispone que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, los artículos 34 y 44 de la Ley antes acotada, establecen que el uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido con la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico - químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad de la Nación. Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, el artículo 80º del Reglamento de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable.

Que, mediante el documento de visto, el recurrente, solicita autorización de ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Santa Rosa de Pitumama, Distrito de Pillcomarca – Huánuco", teniendo como objetivo principal la disminución de casos de enfermedades gastrointestinales y dérmicas, a través del citado proyecto;

El Proyecto contribuirá a que los pobladores de la localidad de Santa Rosa de Pitumama, distrito de Pillcomarca, dispongan del recurso hídrico con fines poblacionales.

Que, el expediente administrativo tramitado de acuerdo a ley, cuenta con el Informe Técnico Nº 066-2011-ALA/AH-JAQQ, de fecha 11 de octubre de 2011, en el que se recomienda que se autorice la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Santa Rosa de Pitumama, Distrito de Pillcomarca –



Huánuco", por un plazo de treinta (30) días, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 80 del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos";

En uso de las facultades conferidas al Administrador Local de Agua Alto Huallaga mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"; Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y al amparo de la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, al Sr. Marcelo Julca Peña - Presidente de J.A.S.S.-S.R.P, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Santa Rosa de Pitumama, Distrito de Pillcomarca – Huánuco", el mismo que requiere captar con fines poblacionales las aguas del manantial Santa Rosa de Pitumama.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, un plazo de treinta (30) días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- Precisar, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el recurrente obtenga la aprobación de los estudios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar, la presente resolución al Sr. Marcelo Julca Peña y a la Autoridad Nacional del Agua en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA
Juan Antonio Quiroz Quintana
Ing. Juan Antonio Quiroz Quintana
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 21915